



Bogotá, 04/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500397341



20175500397341

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**RUDY ALBERTO BAHOQUE Y CIA LTDA.**  
**CARRERA 44 NO. 34 - 14 OFICINA 49 PISO 4**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13566** de **21/04/2017** por la(s) cual(es) se **DECIDE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

PHYSICS 551 - QUANTUM MECHANICS

PROFESSOR JOHN W. NEWMAN

LECTURE 10

THE HARMONIC OSCILLATOR

1. INTRODUCTION

The harmonic oscillator is a fundamental system in quantum mechanics.

It is the only system for which the energy spectrum can be found exactly.

The potential energy is given by  $V(x) = \frac{1}{2}kx^2$ .

The Hamiltonian is  $H = \frac{p^2}{2m} + \frac{1}{2}kx^2$ .

The energy eigenvalues are  $E_n = \hbar\omega \left(n + \frac{1}{2}\right)$ .

The energy eigenfunctions are  $\psi_n(x)$ .

The ground state is  $\psi_0(x) = \left(\frac{m\omega}{\pi\hbar}\right)^{1/4} e^{-\frac{1}{2}\alpha x^2}$ .

The first excited state is  $\psi_1(x) = \left(\frac{m\omega}{\pi\hbar}\right)^{1/4} \sqrt{2}\alpha x e^{-\frac{1}{2}\alpha x^2}$ .

The expectation value of the position is  $\langle x \rangle = 0$ .

The expectation value of the momentum is  $\langle p \rangle = 0$ .

The expectation value of the energy is  $\langle E \rangle = \hbar\omega \left(n + \frac{1}{2}\right)$ .

The uncertainty in position is  $\Delta x = \sqrt{\frac{\hbar}{m\omega}}$ .

The uncertainty in momentum is  $\Delta p = \sqrt{\hbar m\omega}$ .

The product of the uncertainties is  $\Delta x \Delta p = \hbar$ .

This is the minimum uncertainty product.



Libertad y Orden

13566

21 ABR 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 69245 del 02/12/2016 en contra de la empresa RUDY ALBERTO BAHUQUE Y CIA LTDA, identificada con Nit. No 8001913391.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES

Que en virtud del artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 *Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991 de conformidad con la Ley 01 de 1991 y en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000.*

Que según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, son funciones de la Superintendencia General de Puertos, actualmente Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. *Vigilar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos dictados especialmente para las sociedades portuarias y los usuarios de los puertos* 2. *Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República.*

Que el artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, estableció las funciones de la Superintendencia Delegada de Puertos así: "(...) 4. *Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección, vigilancia y control, y a la aplicación y cumplimiento de las normas para la prestación del servicio y gestión de infraestructura portuaria, marítima, fluvial (...)* 7. *Adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia. (...)* 9. *Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial.* 10. *Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función.* 11. *Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona*

*n*

*6*

13566

21 ABR 2017

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 69245 del 02/12/2016 en contra de la empresa RUDY ALBERTO BAHUQUE Y CIA LTDA, identificada con Nit. No 8001913891.

2940 del 24 de abril de 2012 y Resolución No 3054 del 4 de mayo de 2012, sin embargo de acuerdo a la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social "RUES", se evidencia que la matrícula mercantil de la investigada a la fecha se encuentra cancelada, esto es, no tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, por lo que ante su inexistencia jurídica no es procedente continuar con la presente investigación administrativa.

#### CONCLUSIONES

Que la empresa investigada a la fecha no existe dado que su matrícula mercantil fue cancelada.

Que la actuación subsiguiente a la anterior carteza sobre la situación jurídica de la investigada conlleva al archivo de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No 69245 del 02/12/2016 en contra de la empresa RUDY ALBERTO BAHUQUE Y CIA LTDA, identificada con Nit. No 8001913891, Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

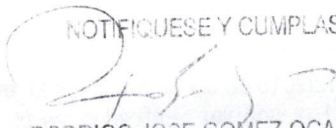
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa RUDY ALBERTO BAHUQUE Y CIA LTDA, identificada con Nit. No 8001913891, en su domicilio principal en la dirección CARRERA 44 No. 34 - 14 OFICINA 49 PISO 4 en la ciudad BARRANQUILLA (ATLANTICO), de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: El Grupo de notificaciones adscrito a la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte deberá remitir a este Despacho, copia íntegra del proceso de notificaciones para que repose en el expediente de la presente investigación administrativa.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante la Superintendente Delegado de Puertos y ante el Superintendente de Puertos y Transporte respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 74,76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO  
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyecto: Rudy Anís - Bogotá Grupo de Investigaciones y Control  
Revisó: Eiva Esthira Becerra Rentería - Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puertos



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500336401



20175500336401

Bogotá, 21/04/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**RUDY ALBERTO BAHUQUE Y CIA LTDA.**  
CARRERA 44 NO. 34 - 14 OFICINA 49 PISO 4  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13566** de **21/04/2017** por la(s) cual(es) se **DECIDE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN SAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Downloads\53082473\_2017\_04\_21\_18\_15\_22 odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



**4372**  
 Servicios Postales  
 Nombres S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 95 A 56  
 Línea Nat: 01 8000 111  
 210

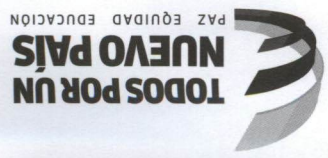
**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ba  
 la Soledad  
 Ciudad: BOGOTÁ D. C.  
 Departamento: BOGOTÁ D. C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RNT53009592CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 RUDY ALBERTO BAHUQUE Y CI  
 LTDA  
 Dirección: CARRERA 44 NO. 34  
 OFICINA 49 PISO 4  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080003299  
**Fecha Pre-Admisión:**  
 05/05/2017 15:15:13  
 No. Transporte de carga 000200 44 20/05  
 No. ID Mes Mensajera Express 00087 441 09/05

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)



Superintendencia de Puertos y Transporte  
 Republica de Colombia



**Motivos de Devolución**

Desconocido  Rehusado  Errado  Falecido  Fuerza Mayor

No Reside  Dirección Errada  No Reclamado  No Contactado  Apartado Clausurado

**472**

Nombre del distribuidor: **OBETH MARTINEZ**

C.C. del distribuidor: **98801722**

Fecha 2: DIA MES AÑO

Centro de Distribución: **2017 MAYO 18**

C.C. del Centro de Distribución: **3 - BAJILLA**

Observaciones: **Por calentar en lavaca**

Observaciones: